

que la reconocen. No obstante que un ilustrado ministro de estado en una de estas últimas noches la haya negado fundándose para probar su aserto en un tristísimo sofisma que no pondría el muchacho mas atrasado de lógica, á saber, la tolerancia con que el clero dejó pasar la ley que le prohíbe enagenar sus bienes sin permiso de la autoridad, lo cual prescindiendo de lo que habria que decir de tolerancia, probaria tanto como que los mayorazgos, los menores, los pródigos y otros que tienen esta misma prohibicion no eran dueños de sus bienes, lo que es un absurdo.

Volviendo pues al asunto. Es incuestionable que si el clero es propietario de sus bienes y legalmente reconocido por tal, despojarle de su propiedad es un ataque directo á la libertad, y á los principios sociales que tanto se proclaman, y que en los puros autores del decreto, es una contradiccion espantosa.

Tratemos de la política ó conveniencia del decreto: ¿se venderán estos bienes sin pérdidas enormes? ¿se coleccionarán los quince millones? ¿se administrarán éstos en su objeto cuando el peculado y el ágio han llegado á ser la órden del dia en nuestra desgraciada patria? cuestiones son estas que el sentido comun resolverá. Y en cambio ¿qué es lo que se presenta? una clase numerosa arruinada, el único recurso que el erario contaba en sus repetidas urgencias habrá desaparecido, los arrendatarios y censualistas resentirán perjuicios enormes, una inmensa multitud de familias que deben su subsistencia al clero, gracias al celibato, yacerá en la miseria, los agricultores y demás propietarios ya no recurrirán como se dice vulgarmente al paño de lágrimas que les franqueará sumas considerables sin gravámen y por un espíritu de caridad evangélica, y así quedarán á merced de los insaciables usureros. Tal es el cuadro que presenta el porvenir.

La historia de las ocupaciones de los bienes de manos muertas es fecunda en resultados de este género, y prueba que las manos vivas han cogado estas fuentes de riqueza sin ningun bien positivo. ¿Qué se ha hecho de los bienes del clero francés? ¿Qué de los del de España incomparablemente mas rico que el nuestro? ¿Qué ha sucedido entre nosotros con los bienes de la estinguida compañía de Jesus y de los

Hospitalarios? La hacienda pública ha reportado sus cargas, y la nacion no los posee. El despilfarro, el robo escandaloso, el descuido los han hecho desaparecer. ¿Qué males no produjo la medida de la consolidacion en tiempo de Godoy? recordémoslos con espanto, y acordémonos que fueron una de las causas mas influyentes de nuestra emancipacion. Y en vista de esto ¿que aguardamos? Las mismas causas producen siempre y por siempre los mismos efectos. ¿Conque si ningun bien lo resulta á la nacion, se ha de comprometer tantos intereses, se ha de escandalizar con tamaños atentados, y se han de derribar nuestros altares? No, mil veces no, dicen los sensatos de todos celeres políticos, claman los que tienen sentimientos honrados, alzan el grito los patriotas que se interesan por la ventura y prosperidad de México, pregonan los preladados eclesiásticos que tienen un deber de resistir, como que se hallan conminados por las mismas penas canónicas impuestas á los usurpadores, y que si alguna vez se les sigue daño ó persecucion por esta causa sabrán afrontarla *pro tuenda Ecclesiae libertate*; y finalmente, se oponen todos los hijos de la Iglesia de todo estado y condicion, que no quieren se realice el perverso desigmo de aquellos que en frase de la Escritura dice: hagamos cesar los dias de fiesta del Señor; y que confían en el Dios de los ejércitos que les impartirá la victoria de sus injustos é inicuos invasores, si no provocan su ira con perseguir á su Iglesia, y con no coludirse contra el Señor y contra su Cristo.

P. D. A LOS GOBERNANTES MALOS.

....Cual era el ardor de la piedad cuando el sacerdote mostraba entre sus manos la prenda sagrada de la redencion! Los fieles postros la adoraban con un santo temblor, y los cielos parecian unidos á la tierra.

Todo el encanto del culto antiguo ha desaparecido. Decidnos, ¿por qué nos habeis quitado todo? ¿qué nos ofreceis vosotros en las horas de oracion? ¿Dónde está la felicidad que nos habeis hecho comprar tan caro? No nos quedan mas que vuestras frias palabras.... ¿Y aun os sorprendeis, cuando todo se aleja de vuestros templos!— *Ilustrador Católico núm. 1.*



DESPOJO DE LOS BIENES DE LAS IGLESIAS.

Tiene el congreso nacional derecho de apoderarse de los bienes de las Iglesias? No: no tiene otro derecho que el de la fuerza, y el derecho de la fuerza es el derecho de los tiranos y los déspotas. Era preciso que la asamblea nacional estuviese ya muy decidida y determinada á desechar la evidencia, y á oponerse á la fuerza irresistible de la verdad para desentenderse de las palpables razones y argumentos sin réplica que los oradores de la justicia han hecho y desenvuelto en su presencia, y presentado ante sus ojos; pero la resolución estaba tomada del despojar á la Iglesia para derribarla mas facilmente, y aun para impedir que se levanta jamás. Lutero y Calvino hace ya tiempo que propusieron este medio como el mas seguro, y en Inglaterra y Alemania, donde se puso en práctica, correspondió háce dias á sus deseos: el momento en que se despojó allí al clero de sus bienes, fué la época fatal en que se extinguíó la luz de la fe, sin que haya vuelto á encenderse; y nosotros ¿no temerémos de la misma desgracia? Es preciso estar tocados del delirio mas estravagante para no conocerlo.

Los que despojan las Iglesias sin duda son muy culpables, y culpables de muchos crímenes enormes; lo son de una injusticia manifiesta contra el clero, como lo seria el que quitase el bolsillo ó los bienes de su hermano, ó como lo seria un pueblo ó aldea si se apoderase á la fuerza de las heredades del pueblo ó aldea vecina: lo son de una injusticia patente contra los pobres, que tienen un

derecho sagrado á estos bienes, y que hallan mas socorros y alivios en los bienes eclesiásticos que en todo el resto de la nacion: lo son de una injusticia igualmente manifiesta contra los fundadores, cuyas últimas voluntades, siempre sagradas aun entre los pueblos mas bárbaros, se violan sin pudor: lo son de una injusticia contra la nacion, que irá viendo consumirse sin que se aproveche de ellos, sin dar un paso hácia esa felicidad que se le promete, sin que se disminuya nada de su enorme deuda; sin poder concebir la menor esperanza de salir del espantable abismo en que los partidos la han sumergido, y sin que pueda descubrir camino alguno para evitar la ignominiosa afrenta de la bancarota que le amenaza, y que ademas de esto se hallará cargada con la obligacion de socorrer á los pobres, de que antes no cuidaba, de alimentar y hacer todos los gastos necesarios para el culto, los que antes no pagaba.

Esta injusticia no es una injusticia como quiera, cual seria la de un particular contra otro particular por unos bienes profanos: es una injusticia sacrilega, porque se usurpan unos bienes sagrados; y así todos cuantos la cometan ó sean participantes en ella, la hayan aconsejado, autorizado, ó compren estos bienes, todos están escomulgados, pues hay nul escomuniones puestas contra los que usurpan ó detienen los bienes de la Iglesia, no Dios que componen el congreso nacional, no tienen sin duda privilegio alguno, que los exima, ni toda la nacion lo puede tener. Un rey que infestase los mares para hacer el

curso con una armada, sería un pirata en grande, ó un pirata mayor que el que lo hiciese solo con un bergantín: una nacion entera que se diese y entregase á una tan infame ocupacion, sería una nacion de corsarios, de piratas y salteadores. Por tanto, el congreso ha incurrido en todas las censuras impuestas contra los que despojan á las Iglesias; y si la nacion suscribe á sus atentados sacrilegos, si no se apresura á desaprobárselos, á repararlos, á espiarlos, se hace culpable del crimen de los que se dicen sus representantes, y atrae sobre sí todas las censuras que ya los tienen á ellos entregados á Satanás.

Nadie puede tocar á los bienes del clero: no se puede en conciencia. Los frenéticos que en el año de 1561 componian la pequeña asamblea de Pontoise creyeron, como se ha creído hoy dia, poder aplicar á la nacion los bienes del clero, y despojar á las Iglesias de su patrimonio para extinguir las deudas del estado: la nacion se vió por un momento seducida por las palabras de los veinte y seis facinerosos que componian aquellas imaginadas córtes ó estados; pero no permaneció largo tiempo en su delirio; y se apresuró á desterrar de sí las monstruosas extravagancias en que la habian metido un puñado de malvados: las Iglesias fueron conservadas en posesion de sus bienes, y el clero, que siempre ha sido buen ciudadano, se obligó por el tratado de Poyssy á pagar, para rescatar todos los dominios del rey, quince millones de libras en que estaban hipotecados. No hagamos á nuestra nacion la injuria de creerla depravada irrevocablemente; la tempestad que la agita no durará siempre, recobrará su tranquilidad como la recobró en tiempo del rey Juan; no tardará en reconocer las iniquidades con que se ha manchado; volverá al fin del letargo; pero su despertar es de creer que sea terrible para los nuevos *Marcel*, que la han engañado...

No hay seguridad ninguna; pues, en hacerse dueños de los bienes del clero: añado más, que ninguno los debe comprar en conciencia: los que los venden son evidentemente usurpadores de ellos; despojando á las Iglesias han cometido una injusticia enorme, un sacrilegio abominable, y han incurrido en un formidable anatema: los que los compraren ó pretendieren poderlos poseer, se cargarán del mismo crimen y de la misma esco-

munion, y estarán siempre obligados á restituir todos los objetos de sus detestables ó criminales adquisiciones: ni hay sacerdote (á menos que no quieran cargarse de estos crímenes) que pueda absolverlos mientras se nieguen á hacer esta restitution: y si se hallasen entre nosotros algunos doctores de falsedad, algunos profetas de Baal que tuviesen la temeridad de predicar otra moral, se les debe mirar y anatematizar como apóstoles de Satanás y apologistas de bandidos. De lo contrario nuestras propiedades no estarán seguras: no son en verdad los bienes de los legos mas sagrados que los de los eclesiásticos; los títulos que los aseguran no son mas auténticos que los que aseguran sus posesiones á las Iglesias, y los que dispensaren de la restitution á los que detienen los bienes eclesiásticos, podrán ciertamente y con mucha mas razon, dispensar á los que se apoderasen de los nuestros.

En la noche del dia 7 del presente mes se presentó al Congreso nacional un proyecto de ley, con el objeto de proporcionar recursos al gobierno para la guerra contra los Estados Unidos. Es de notarse, que el gobierno solo ha pedido al Congreso recursos, y que la comision se ha apresurado en presentar los bienes eclesiásticos para que con ellos se procure hasta quince millones de pesos el ejecutivo. Tratóse al principio, y con no poco calor, sobre si la sesion en que tal asunto se iba á discutir, debería ser pública ó secreta. No fueron los diputados que han reprobado el proyecto de ley los que ansiaban porque el velo del misterio ocultase una discusion en que el bienestar de mil y mil familias y el derecho sagrado de propiedad se interesaban tan vitalmente. Esto bastaba para presagiar que la buena fe, la franqueza, la justicia no presidirian en esta discusion. Por otra parte, la festinacion en tan interesante asunto tenía todos los caracteres del preparado grito con que el salteador sorprende al caminante para aprovecharse traídoramente del primer momento de terror. Así es que la aprobacion del proyecto en lo general, la obtuvo la comision antes de que la imprenta pudiese dar su grito de reprobacion.

Era preciso darse prisa: las razones no se

pesaron porque los votos estaban contados; 44 señores diputados aprobaron, y 41 reprobaban el proyecto en lo general.

Al dia siguiente de este memorable 7 de Enero, continuó la discusion en lo particular. Inútiles fueron los cálculos estadísticos, las razones matemáticas, las pruebas palpables de los señores diputados que hablaron en contra del artículo primero: hubiera sido inútil todo, porque se trataba de no desperdiciar la oportunidad que se presentaba de realizar un proyecto meditado muchos años ha, por los hombres que hoy componen una mayoría en la cámara. No podia en estas circunstancias quedar en silencio el Sr. Vicario capitular, quien de acuerdo con el Cabildo eclesiástico, dirigió la siguiente esposicion.

SEÑOR.—El Vicario Capitular de este Arzobispado, de acuerdo con su Cabildo, se dirige hoy á la augusta representacion nacional, en cumplimiento de su mas estrecho deber, para manifestarle la justicia que la Iglesia tiene para que se le conserve la propiedad, posesion y administracion de sus bienes, y que no se sancione el decreto que se está discutiendo contraido, á autorizar al supremo gobierno para contratar un préstamo de quince millones de pesos, con la hipoteca forzosa, ó la enagenacion de los bienes eclesiásticos.

En el seno del Congreso será escuchada la voz de la Iglesia, porque los representantes del pueblo tienen amor á la religion, y porque es permitido á todos dirigir sus quejas al que puede remediar los males; en esta confianza, pues, y con la brevedad que lo angustiado del tiempo permite, hará esta atenta esposicion.

Esta ilustrada asamblea sabe bien, que en todas las constituciones políticas se ha considerado como sagrado é inviolable el derecho de propiedad en los bienes de las corporaciones y particulares, que se ha consignado como un principio y no como una concesion; que en esa garantía se ha respetado el derecho natural de donde tiene su fuerza la propiedad; que al colocarla en la constitucion del estado se ha respetado un derecho anterior á todo pacto social, acreditando que descansa la constitucion en fundamentos sólidos é inviolables: por eso la que hoy nos rige, en la tercera de las res-

tricciones del presidente, puso la de no poder ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso ó aprovechamiento de ella: tan sagrada garantía no se negaria á los bienes de la Iglesia, porque tambien para ella existe la constitucion; porque tambien ella debe tener los goces que todo ciudadano disfruta: la Iglesia, pues, pide aquella garantía; invoca en su favor los preceptos del pacto fundamental; de ese pacto cuya absoluta observancia ha invocado la nacion, y que hoy es la ley del legislador.

Vigentes entre nosotros las disposiciones canónicas, ellas son una defensa vigorosa de la propiedad de la Iglesia, y se agravaria la notoria ilustracion del Congreso si ahora se le recordaran: las conoce bien, conoce su vigor y fuerza, conoce la obligacion de observarlas, y basta solo indicar que existen, para confiar que serán consideradas por la representacion nacional.

Reconocida por la Iglesia la necesidad de prontos y abundantes recursos, percibe bien que esta imperiosa necesidad obliga al soberano Congreso á escogitar arbitrios y apelar á los extremos; pero permítase que algunas observaciones se hagan contra el proyecto de la ocupacion de los bienes de manos muertas.

No se considere el peligro de alterar la paz pública, en la ocasion en que la discordia sería un elemento de muerte, y que podría, en efecto, turbarse, porque el pueblo veria un ataque al culto y á la religion en la ocupacion de los bienes de la Iglesia; porque, además, millares de familias verian su ruina en la de los bienes eclesiásticos, y porque la ocupacion de éstos no puede hacerse sin estorsiones y trastornos; pero considérese, sí, que el culto religioso ya no tendria la pompa que es debida á la Magestad del Ser Supremo; que se haria por esto despreciable; que sus ministros mendigarian la subsistencia; que tantos objetos de beneficencia que la Iglesia cultiva, como hospitales, casa de espósitos, establecimientos de instruccion, cuidado de huérfanas y pobres, todos desaparecerian, en daño de millares de desgraciados, en perjuicio del público, en descrédito de la nacion; considérese que esa multitud de vírgenes encerradas en los monasterios, y que han situado sus bienes propios para vivir, tendrian que abandonar sus pacíficas mansiones, y pe-

48
reer llenas de amargura, y que serian otras tantas victimas de la falta de una garantia, bajo la que han vivido hasta hoy; considérese que los bienes eclesiásticos son un abaco de perenne auxilio para el labrador y el propietario, que lucran, que enriquecen, que derraman por todas partes la abundancia, que engruesan la hacienda pública con los capitales de la Iglesia, que tienen al corto rédito de un cinco por ciento anual, capitales que perderian consumándose su ruina, y segúndose para siempre una fuente de donde dos tercios de la poblacion toman dinero para vivir: considérese, por último, que una venta de esos bienes los reduciria á la octava parte de su valor, porque la falta de numerario en el pais, la desconfianza que de muchos años atrás hay en todo, y la calidad de venta forzada, no proporcionaria ni buenos préstamos ni regulares enagenaciones; de suerte que se consumaria la ruina de la Iglesia y la de centenares de familias, sin obtener un resultado capaz de remediar las necesidades, y agotado para siempre ese manantial que continuamente ha auxiliado al gobierno; considérese todo esto, y es seguro que la sabiduría y buen juicio del Congreso no vacilará en conservar esos bienes, desechando la idea de enagenarlos.

Oportuno es, señor, decir aquí, que ni podrá alegarse que solo con esa medida pudo la nacion hacerse de recursos, ni increparse á la Iglesia en que se niogue á este importante objeto: inmensas sumas ha dado la Iglesia; jamás ha dejado al gobierno en sus aflicciones, y nadie como ella ha contribuido para sostener la guerra actual, tan justa como necesaria. Y qué, ¿será preciso aniquilarla? ¿Será necesario atrancarla su propiedad? Prescindiendo, señor, de que la justicia clama porque todos contribuyan proporcionalmente para los gastos públicos, de que todavía podrian aumentarse algunos impuestos y establecerse muchas economías, ¿cómo es posible que el Congreso ignore que la Iglesia ha estado dispuesta á hipotecar sus bienes, bajo ciertos convenios aprobados por la última administración, para proporcionar en el extranjero veinte millones de pesos, en efectivo, sin un real en papel ni efectos, y con el pequeño gravámen, por réditos y descuento, de un catorce y cuarenta y tres centavos por ciento; operación ventajosísima de que hoy hay ejemplo en la república? ¿Cómo es posi-

ble, que no admitiendo este negocio, en que se conciliaba el interés nacional con el de la Iglesia, para buscar quince millones, que no sabemos con cuanto quebranto podrian lograrse, se apele á la medida fuerte de ocupar los bienes de la Iglesia, vendiéndolos ó hipotecándolos sin su conocimiento y sin darle seguridades? No, ciertamente no cree la Iglesia mexicana que así lo determine el Congreso, porque conoce su ilustracion y la santidad de sus intenciones.

Recientes y muy conocidos son los servicios que la Iglesia ha hecho á la causa pública; y para no fatigar la atencion de esta augusta corporacion, referirá el último del mes de Diciembre próximo, en el que se obligó á entregar en porciones mensuales hasta la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesos; contrato por el cual el gobierno recibió de los particulares prestamistas el dinero; seria facil en este momento referir los sacrificios á que el clero se resignó para cumplir este compromiso, y tal vez pareceria exageracion decir, que las religiosas, en mucha parte, están reducidas á una manutencion muy mas escasa que la que antes recibian, de suerte que contribuyen con parte de su propio alimento.

El clero cree además, que en virtud de este contrato, á cuyo cumplimiento la nacion se obligó, tiene un derecho para que no se le prive de sus bienes, pues que lo tiene aún para que mientras dure el compromiso de los ochocientos cincuenta mil pesos, no se le exija otro; así lo dice el art. 11 del contrato escriturado de 5 de Diciembre; el clero, pues, pide el cumplimiento de esta solemne promesa del gobierno, y no presume que el Congreso pudiera desconocer esa obligacion, ni dejar de respetarla, porque él ha dado los mas altos testimonios del respeto que le merecen los pactos.

Como el objeto de esta respetuosa esposicion ha sido el de representar libremente los títulos de justicia que defienden la propiedad y posesion de los bienes de la Iglesia, no puede él que suscribe detenerse mas en ella; invoca el espreso tenor de las leyes civiles; pide las garantias que concede la constitucion; reclama el derecho natural, fundamento de la propiedad; recuerda el derecho eclesiástico, las disposiciones canónicas vigentes, que garantizan la propiedad de la Iglesia, y prohiben su hipoteca y enagenacion; opone

5
contra el proyecto los peligros á que pueda orillarnos una medida que lastima los respetos del pueblo por la Iglesia y por el culto; opone los graves daños que, principalmente á las clases miserables, causará la desaparicion de esos bienes; el perjuicio que resentirán los labradores y propietarios; y despues de haber indicado los buenos servicios que ha hecho la Iglesia, y á que ha estado dispuesta, reclama el cumplimiento de un contrato solemne, de una promesa del gobierno, que el interés público y el crédito de la nacion, además de la justicia, exigen sea fielmente cumplida.

Por todas estas consideraciones, á nombre de la Iglesia, el que suscribe, pide respetuosamente al soberano Congreso, que por cuanto es inviolable por la constitucion la propiedad de los particulares y corporaciones, se sirva desechar el dictámen que actualmente discute, para que con la hipoteca ó enagenacion de los bienes de manos muertas, el supremo gobierno se proporcione quince millones de pesos: la nacion, señor, confiará en la justificacion de V. S.: las garantias constitucionales hallarán en el Congreso el mas firme apoyo, y la Iglesia lo reconocerá como su defensor.—Señor.—Francisco Patiño.

Esta esposicion se leyó, y mirándola la mayoría de la cámara con tan poco aprecio como habia oido los argumentos de los señores diputados que hablaron en contra del proyecto, se pasó á la votacion del primer artículo, que fué aprobado.

El sábado 9 se reunió de nuevo la cámara con el fin de continuar esta discusion que tanto ansiaba la comision por ver terminada. A los argumentos de los dias anteriores, á las nuevas razones que se iban á dar, presentó el gobierno como un muro de bronce en que se debia estrellar todo raciocinio, una comunicacion del general Santa-Anna, en que se trasluce la amenaza por entre las quejas, y se trata de contestar á todo cargo con la acostumbrada respuesta: *No hay recursos para el ejército*. A pesar de tales amenazas, no han faltado diputados que hayan vistolas con la sangre fria y reflexion que se debe, y que no les hayan dado ningun valor como motivos para precipitar la discusion, ni menos para echar mano por la fuerza de unos bienes sagrados. Uno de estos diputados fué el Sr. Otero, quien tambien al ver no era ya posible evitar el hecho consumado de la comision,

propuso doce adiciones á la ley, que, supuesta su aprobacion, mitigasen los desastrosos efectos del despojo de los bienes de la Iglesia.

Es de sentirse por el decoro, no ya de la cámara, sino de la nacion que representa, el que algunos periódicos políticos hayan revelado una parte de las escandalosas escenas que en la noche del 9 al 10 de Enero de 1847 pasaron en la cámara del Congreso. Baste decir, que *la ley se discutió y aprobó de las ocho de la noche á las diez de la mañana del siguiente dia*, sin interrupcion ninguna. Esto no necesita comentarios.

El público ha visto la ley sobre ocupacion de bienes eclesiásticos en el bando que la contiene, por eso aquí se omite.

Al momento el venerable Cabildo eclesiástico dirigió al gobierno la siguiente protesta.

“Instruido este Cabildo de una manera cierta y segura de que en la mañana de hoy el soberano Congreso ha aprobado el proyecto de ley sobre ocupacion de bienes eclesiásticos; sin pérdida de momento y estrechado de los sagrados deberes que le imponen los Cánones de la Iglesia, ha acordado se le dirija á V. E. esta comunicacion, con el objeto de manifestar que no consiente en manera alguna por su parte en las medidas que contiene el citado proyecto, para no incurrir en las censuras y penas eclesiásticas que el santo Consilio de Trento fulmina al fin del capítulo 11 de la sesion 22, reiteradas por el Tercero Mexicano; y en consecuencia formaliza desde ahora la mas solemne protesta para el caso de que llegue á sancionarse, lo que no es de esperarse de la religiosidad del supremo gobierno, sino que respetará la disposicion citada del santo Consilio de Trento, que comprende á todos, cualquiera que sea la dignidad de que se hallen investidos, por lo que toca á la censura de excomunion mayor en que incurrén; obsequiando tambien las disposiciones de la ley fundamental que hoy rige á la república, que garantizan la propiedad de las corporaciones eclesiásticas.

Sírvase V. E. elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Vice-presidente, que estos son los sentimientos que animan á este Cabildo metropolitano.

Protestamos á V. E. las seguridades de nuestra distinguida consideracion y aprecio. Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de la Santa Iglesia metropolitana

de México, Enero 10 de 1847, á las doce del día.—*Felix Osoreo.*—*Felix Garcia Serralde.*—*José M. Vazquez.*—E. Sr. Ministro de justicia y negocios Eclesiásticos.²⁹

Sin embargo de esta solemne protesta, el gobierno sancionó el fatal decreto del Congreso al día siguiente, y si bien este habia juzgado necesario el pasar en vela la noche del 9 al 10 para que se decretase la ocupacion de los bienes eclesiásticos, el ejecutivo á la inversa, tardó en firmarlo y publicarlo los dias 10, 11, 12 y 13. No puede, pues, conciliarse la precipitacion del poder legislativo con la calma del ejecutivo.

El día 12, que se supo ya la sancion del decreto, el venerable Cabildo metropolitano dirigió al gobierno esta tierna, enérgica, franca y verídica protesta, en que nuestros lectores verán el lenguaje de la Iglesia perseguida.—Dice así:

EXMO. SEÑOR.—El Cabildo metropolitano, anegado en el mas acerbo dolor, y profundamente penetrado de lo estrecho de sus sagradas obligaciones, levanta hoy su voz, no para herir con sus quejas, no para lastimar con su defensa, si solo para llenar un deber imprescindible que su conciencia le impone, y agotar las diligencias justas y legales que exige su ministerio en defensa de sus derechos, tan fuertes por su naturaleza, como inviolables por su objeto y por su origen: el Cabildo metropolitano, que respeta y acata á las autoridades constituidas, no puede abandonar sin crimen el depósito que la Divina Providencia le ha confiado de los derechos y bienes de la Iglesia; y sin desmentir nunca la obediencia que presta siempre á las supremas autoridades políticas de la república, está imperiosamente precisado á resistir cuanto de alguna manera pueda menoscabar los intereses de la Iglesia misma; este es su deber, esto lo reclama su conciencia, esto lo exige su carácter en la gerarquía eclesiástica; al llenar estos deberes del modo triste á que las circunstancias lo compelen, nadie, si es justo, olvidará, cuántos esfuerzos, cuántos sacrificios, cuántas diligencias ha empleado, para alejar la desgracia que hoy pretende remediar, y que quizá Dios nuestro Señor conmovido de nuestra afliccion, no permitirá que se realice.

Después que la Iglesia mexicana ha tenido abiertas sus arcas, para auxiliar á la nacion en todas sus necesidades: que desde la inde-

pendencia á esta fecha, ha entregado continua y sucesivamente gruesas sumas; que ha tomado siempre de lo mas florido de sus bienes; que jamás en sus prestaciones ha pretendido recompensas: que con la mayor religiosidad ha satisfecho las muchas contribuciones que se le han impuesto; y que ni una sola vez ha sido indiferente á las angustias del erario, en vez de lograr en recompensa de esta conducta la consideracion á que era tan acreedora, se ha decretado la ocupacion de sus bienes, y ni fué bastante á impedirlo, que en la tribuna se invocaran las garantías constitucionales, ni pudo contener la medida la conviccion que resonó por todos los ángulos del Congreso, y que victoriosamente sostuvo la propiedad de los bienes de la Iglesia: dirigió el Cabildo oportunamente al cuerpo legislativo atentas exposiciones de los derechos de la Iglesia; pero prevaleció el proyecto, porque habia llegado la hora señalada por el Altísimo, para que la Iglesia mexicana fuera afligida, y el decreto se aprobó; bendicimos la mano que nos aflige, y bendicimos tambien al Señor en medio de nuestra angustia, porque la tribulacion que nos envia es un testimonio de su misericordia.

Corrieron felizmente tres siglos sin que la Iglesia mexicana hubiera tenido que llorar tan amargamente, como en estos primeros dias del año que comienza: ¿quién pensara que la nacion mas piadosa habia de ver despojada á la Iglesia de los bienes con que sostiene el culto? ¿Quién hubiera creído que esta Iglesia, digna por tantos títulos del amor y del respeto de los pueblos, se habia de ver empobrecida y despreciada en medio de esos mismos pueblos tan católicos á quienes ha prodigado sus maternales cuidados? ¿Quién hubiera pensado que los bienes destinados al servicio de Dios, habian de arrebatare un día de este sagrado objeto? Con dolor, es preciso decirlo, la Iglesia no ha logrado que se le conserven unos bienes que ha sabido partir con la nacion, mientras que tantos han especulado con los caudales públicos; mientras que tantos; porque han sacrificado los fondos nacionales, han recibido fuertes cantidades de ganancia; prestó la Iglesia su florido dinero sin interés; prestaron otros cantidades en papel y créditos, con fuertes lucros; y la Iglesia se ve desahuciada, y los otros enriquecidos: la Iglesia tiene sus bienes para derramar beneficios á los propieta-

rios, á los labradores, á los industriales, á los pobres, á los enfermos, á los huérfanos, á esa multitud de desvalidos, que no hallando en la sociedad sino el desprecio, encuentran en la Iglesia un amparo maternal; y la Iglesia es privada de sus bienes: ella no los tiene para mantener el lujo, no los conserva para fomentar especulaciones, no los ha formado con la sangre de los desgraciados; le sirven para la modesta decencia de los ministros del culto, los emplea en objetos de beneficencia, los hubo de la piedad y de la justa retribucion de los cristianos; esos bienes le pertenecen en propiedad, son suyos, están en la república bajo las mismas garantías que los de los particulares; desconocer su propiedad, es negarle las garantías sociales, es tratarla entre sus hijos como estraña, es negarle la proteccion que se dá á los estrangeros, es privarla aun de las garantías que se conceden á los criminales: ¿qué ha hecho la Iglesia para merecer tanto desprecio, tanta persecucion, tan duras penas? No será ella la que responda: los mexicanos dirán cuál ha sido para ellos la Iglesia, dirán sus beneficios, dirán su amor; mas, no es esta la ocasion de recordar los títulos que la Iglesia tiene para que se le considere; ahora solo es tiempo de inculcar sus derechos, de anunciar con lealtad que no puede permitir se le prive de sus bienes.

La Iglesia existe sobre la tierra legítimamente establecida por su divino Fundador el Redentor de los hombres; existe como una sociedad santa; ella es soberana é independiente tambien, como lo es la nacion; ella posee y debe poseer bienes para el sostenimiento de sus ministros, de su culto, de su pompa, de todos los objetos esternos que tiene; y como soberana, sus bienes le pertenecen sin disputa; la privacion de ellos ataca aquella preeminencia; ella, sin embargo, reconoce el deber de contribuir en proporcion á los demás miembros de la sociedad, á los gastos de la nacion, así lo ha hecho siempre, mas allá de lo que le tocara; ella ha cumplido fidelísimamente todos sus deberes con la nacion; ¿quién la desmentiria? La justa reciprocidad, los derechos de la Iglesia reclaman que la nacion le cumpla, y cuando menos, que no la destruya y aniquile; y si no es bastante recordar la garantia que la constitucion dió á la propiedad de los particulares y corporaciones, habló el art. 3.º de

la misma, que declaró, que la religion de la nacion, era y seria la católica, apostólica, romana, y que la nacion la protegeria por leyes sábias y justas: esta es una solemne promesa de la nacion; mejor dicho, esta fué una garantía bajo la cual la nacion admitió la constitucion: sin ese fundamento, los mexicanos las mejores leyes les habrian parecido malas; la Iglesia, pues, la república, pueden reclamar á los legisladores leyes protectoras de la religion.

Por lo demás, el Cabildo metropolitano, que está resuelto á salvar de todos modos su conciencia, cuyos miembros no quieren bajar al sepulcro manchados con la infamia de haber abandonado los intereses de la Iglesia, y que prefieren cualquier padecimiento á la vida atormentada con los remordimientos: el Cabildo, en fin, que conoce que este es su ministerio, que los inescrutables juicios de Dios lo han colocado en esta amarga posicion, y que es el mismo Dios por quien obra, llegada la ocasion que tantas veces y con tantas lágrimas ha pedido al Todopoderoso alejara de nosotros, debe levantar su voz y declarar que por la conviccion de la justicia, por la conservacion de la Iglesia, y en debido desempeño de la obligacion que le impone el santo Concilio de Trento y el Tercero Mexicano, ni tácita ni espresamente consiente en la ocupacion, gravámen ó enagenacion de los bienes eclesiásticos; que esto no puede hacerse sino incurriendo en la escomunion mayor reservada al Sumo Pontífice, y que comprende á todo el que lo haga, coopere ó consienta, y que permanecerán escomulgados hasta que no se restituyan á la Iglesia los bienes y todos sus frutos.

Ya nada pueda este Cabildo hacer para impedir la sancion de la ley; pero si debe procurar que no se consume, y para esto no le queda otro medio que reiterar la protesta que tiene hecha, de la manera mas solemne, espresa y eficaz. El Cabildo metropolitano, por lo mismo, á nombre de la Iglesia mexicana,

Protesta: que acata y reconoce á las autoridades constituidas de la nacion.

Protesta: que la Iglesia es soberana, y no puede ser privada de sus bienes por ninguna autoridad.

Protesta: que es nulo y de ningun valor el efecto cualquier acto de cualquier autoridad que sea, que tienda directa ó indirectamente

á gravar, disminuir ó enagenar cualesquiera bienes de la Iglesia.

Protesta: que en ningún tiempo reconocerá, ni consentirá las hipotecas, gravámenes ó enagenaciones que se hicieren por las autoridades, sean á favor de la nación ó de los particulares.

Protesta: que no reconocerá, ni consentirá en pagar ningunos gastos, reparaciones ó mejoras que se hicieren, por los que adquirieran los bienes de la Iglesia, á virtud de la ocupacion decretada.

Protesta: que aunque de hecho se graven ó enagenen, el derecho y dominio y posesion legal la conserva la Iglesia.

Protesta, en fin: que es solo la fuerza la que privará á la Iglesia de sus bienes; y contra esta fuerza, la Iglesia misma protesta del modo mas solemne y positivo.

El Cabildo metropolitano, lleno de dolor y de amargura ha hablado; el que registra los corazones es testigo de su profunda afliccion, y de que ningún afecto ó sentimiento que el de cumplir su ministerio, lo ha movido á hacerlo; y espera, confiado en la Misericordia Divina, que condolido de la afliccion de la Iglesia, nos consuele.—Sala capitular de esta Santa Iglesia, Enero 12 de 1847.—[*Siguen las firmas*]

Sábase que el dia 19 el Sr. Vicario Capitulár dirigió una representacion al Congreso para que se suspendiesen los efectos de la ley, entretanto se toman en consideracion las iniciativas de los estados. En esta representacion insiste el Sr. Vicario en la protesta, que contra dicha ley, ha hecho con su venerable Cabildo.

CENSURAS DE LA IGLESIA.

En el sagrado Concilio de Trento (y repetido en el Mexicano 3.º), en la Sesion 22 de *Reformatione*, capítulo 11, se establece lo siguiente:

"Si la codicia, raiz de todos los males, llegare á dominar en tanto grado á cualquiera clérigo, ó lego, distinguido con cualquiera autoridad que sea, aun la imperial ó real, que presumiere invertir en su propio uso, y usurpar por sí, ó por otros, con violencia, ó infundiendo terror, ó valiéndose tambien de personas supuestas, eclesiásticas ó seculares, ó con cualquiera otro artificio, color, ó pre-

testo, la jurisdiccion, bienes, censos ó derechos, sean feudales ó enfiteúticos, los frutos, emolumentos, ó cualesquiera obviaciones de alguna Iglesia, ó de cualquiera beneficio secular, de montes de piedad ó de otros lugares piadosos, que deben invertirse en socorrer las necesidades de los ministros, y pobres; ó presumiere estorbar que los perciban las personas á quienes de derecho pertenecen; quede sujeto á la excomunion por todo el tiempo que no restituya enteramente á la Iglesia, y á su administrador, ó beneficiado, las jurisdicciones, bienes, efectos, derechos, frutos y rentas que haya ocupado, ó que de cualquiera modo hayan entrado en su poder, aun por donacion de persona supuesta; y además de esto haya obtenido la absolucion del Romano Pontífice"

En el Pontifical Romano, en el tit. de Benedictione et consecratione Virginum, lo que sigue.

"Con la autoridad de Dios Omnipotente, y de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, firmemente, y bajo la intimacion de excomunion prohibimos, que persona alguna retraiga á las presentes vírgenes, ó monjas del servicio divino, al cual se han sujetado, alistándose en las banderas de la castidad, nadie usurpe sus bienes, sino que ellas los posean tranquilamente. Mas si alguno presumiere cometer tal atentado, maldito sea en su casa y fuera de ella; maldito en la ciudad y en el campo; maldito velando y durmiendo; maldito comiendo y bebiendo; maldito andando y sentado; malditos sean su carne y sus huesos, y desde la planta del pié hasta la coronilla de la cabeza no tenga sanidad. Venga sobre él la maldiccion del hombre que Dios fulminó en la ley por boca de Moisés contra los hijos de la iniquidad. Borrado sea su nombre del libro de los vivientes [*esto es, de los predestinados*], y no sea escrito entre los justos. Constituyase su parte y herencia con el fratricida Cain, con Datan y Abiron, con Ananias y Saffira, con Simón Magó, y con el traidor Judas, y con aquellos que dijeron á Dios: apartad de nosotros, no queremos la senda de tus caminos. Parezca en el dia del juicio; devórale el fuego perpetuo con el diablo y sus angeles, si no restituyere, y se enmendare. Hágase, hágase."

MEXICO: 1847.

Reimpreso en las Escalerillas número 13-



DESPOJO DE LOS BIENES DE LAS IGLESIAS.

EL DOCTOR DON FRANCISCO PABLO VAZQUEZ,
POR LA DIVINA GRACIA Y DE LA SANTA SE-
DE APOSTÓLICA, OBISPO DE LA PUEBLA DE
LOS ANGELES, &c.

A nuestros diocesanos, salud y gracia en
nuestro Señor Jesucristo.

UN deber imperioso, una obligacion estrechísima nos pone, amados hijos nuestros, en la dura necesidad de hablaros sobre el decreto del Congreso nacional de 11 del corriente, en que se faculta al supremo Gobierno para hipotecar ó vender en hasta pública bienes eclesiásticos hasta la cantidad de quince millones. Por mas que quisieramos reducirnos á sufrir y presentar al Señor nuestras lagrimas en silencio, nuestra conciencia nos recuerda el juramento que hicimos en nuestra consagracion de observar con todas nuestras fuerzas y hacer observar las reglas, decretos y mandatos apostólicos, y nos dice, conforme á la doctrina del V. Sr. Palafox, del cardenal de Lugo y otros autores muy respetables, que pecaríamos mortalmente é incurriríamos en excomunion siendo remisos en publicar las censuras con que quedan ligados los que usurpan los bienes eclesiásticos (1). Nunca, y menos á la edad de 78 años, y muy cerca de comparecer ante el tremendo tribunal de Dios, podríamos resolvernos á semejante perjurio, á pecado tan enorme y á tan terrible pena. Al contrario, en

[1] Cap. 3. tit. 13. de censib, exactionib, &c.
NUM. 2.

desempeño del cargo que tenemos de vuestras almas, vamos á esponeros, ya que por nuestras culpas es llegada la vez, el verdadero estado de las cosas respecto de los bienes del clero y las disposiciones que acerca de ellos rigen en la Iglesia catolica, para que no os dejéis seducir con erradas máximas y perniciosas doctrinas, y para que tengais reglas seguras con que normar vuestra conducta en las tristes y delicadas circunstancias á que nos tiene reducidos el citado decreto sobre bienes eclesiásticos.

El clero, amados hijos nuestros, jamás se ha resistido á cooperar para los gastos públicos: ha donado y prestado sumas que en proporcion á sus haberes pueden sin exageracion llamarse inmensas, y al paso que han caminado en aumento las necesidades de la Nacion, ha ido tambien añadiendo sacrificios á sacrificios, llegando éstos á lo sumo con ocasion de la justa y nacional guerra contra la República del Norte. Persuadidos los prelados eclesiásticos de que podian y era conveniente no alegar la inmunidad de los bienes consagrados á Dios en el grado que la recomienda el canon XIX del concilio Lateranense 3.º, diciendo que solo deben aplicarse á los gastos agenos de su institucion cuando ya no basten los de los seculares, han limitado sus esposiciones y sus quejas á pedir que se proceda con una racional igualdad. Pero muy al contrario: se ha comenzado regularmente por la Iglesia en toda clase de donativos, préstamos y exacciones. No se ha tenido presente que la consolidacion privó al clero solo en Puebla de dos millones